

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

Este documento es una traducción de la versión en inglés de *OP 4.10, Indigenous Peoples*, de julio de 2005, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de *OP 4.10* de julio de 2005, este último prevalecerá.

Pueblos Indígenas

Nota: La Política Operacional OP 4.10 y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.10 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.20, Pueblos Indígenas. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales se lleve a cabo un examen de la idea del proyecto a partir del 1 de julio de 2005. Las consultas al respecto pueden remitirse al Director del Departamento de Desarrollo Social.

1. Esta política¹ contribuye al cumplimiento de la misión del Banco² de reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible asegurando que el proceso de desarrollo se lleve a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas. En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas³, el Banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada⁴. El Banco sólo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad

¹ Esta política debe entenderse en conexión con otras políticas pertinentes del Banco Mundial, entre las que cabe señalar las siguientes: *Evaluación ambiental* (OP 4.01), *Hábitats naturales* (OP 4.04), *Control de plagas* (OP 4.09), *Recursos culturales físicos* (OP 4.11, de próxima aparición), *Reasentamiento involuntario* (OP 4.12), *Bosques* (OP 4.36) y *Seguridad de las represas* (OP 4.37).

² Por “Banco” se entiende el BIRF y la AIF; “préstamos” comprende los préstamos del BIRF, los créditos y donaciones de la AIF, las garantías del BIRF y la AIF; los anticipos del Servicio de financiamiento para preparación de proyectos; y las donaciones del Fondo de desarrollo institucional, pero no los préstamos, créditos o donaciones para políticas de desarrollo. En relación con los aspectos sociales de las operaciones referentes a políticas de desarrollo, véase el párrafo 10 de la OP 8.60, *Financiamiento de políticas de desarrollo*. El término “prestatario” incluye, cuando el contexto lo requiera, al receptor en el caso de donaciones de la AIF, al garante si se trata de préstamos del BIRF y al organismo de ejecución del proyecto si es distinto del prestatario.

³ Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto que afecten a Pueblos Indígenas, independientemente de la fuente de financiamiento.

⁴ Por “consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas” se entiende un proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. No significa que se reconozca el derecho de veto a personas ni grupos (véase el párrafo 10).

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

indígena afectada⁵. En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos financiados por el Banco se diseñan también de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

2. El Banco reconoce que las identidades y culturas de los Pueblos Indígenas están inseparablemente vinculadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen. Estas circunstancias peculiares hacen que los Pueblos Indígenas estén expuestos a riesgos y efectos de diversos grados como consecuencia de los proyectos de desarrollo, entre ellos la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida tradicionales, así como a diversas enfermedades. Las cuestiones intergeneracionales y de género son también más complejas entre los Pueblos Indígenas. Por su condición de grupos sociales a menudo diferenciados de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, con frecuencia los Pueblos Indígenas se cuentan entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. Como resultado, su situación económica, social y jurídica limita a menudo su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras, territorios y demás recursos productivos, o restringe su capacidad de participar en el desarrollo y beneficiarse de éste. Al mismo tiempo, el Banco reconoce que los Pueblos Indígenas desempeñan un papel esencial en el desarrollo sostenible y que la legislación nacional e internacional prestan creciente atención a sus derechos.

3. *Identificación.* Debido a la diversidad y variabilidad de los contextos en los que se desenvuelven los Pueblos Indígenas y a la inexistencia de una definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”, esta política no define el concepto. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas” o “grupos tribales”.

4. A los efectos de esta política, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada⁶ que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:

- a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;

⁵ Para obtener más información sobre el concepto de “amplio apoyo al proyecto por parte de la comunidad indígena afectada”, véase el párrafo 11.

⁶ En la política no se fija *a priori* un límite numérico mínimo, ya que los grupos de Pueblos Indígenas pueden ser muy pequeños y su tamaño puede hacerlos más vulnerables.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

- b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios⁷;
- c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y
- d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

Un grupo que haya perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto” (párrafo 4 b) debido a separación forzosa sigue siendo elegible de ser cubierto por esta política⁸. Para determinar si se considera “pueblo indígena” a un grupo en particular a los efectos de esta política, puede ser necesario un dictamen técnico (véase el párrafo 8).

5. *Uso de los sistemas nacionales.* El Banco podría optar por usar los sistemas de un país para abordar las cuestiones relativas a las salvaguardias ambientales y sociales en un proyecto financiado por el Banco que afecta a los Pueblos Indígenas. Esta decisión se toma de conformidad con los requisitos establecidos en la política aplicable del Banco sobre sistemas nacionales⁹.

Preparación del proyecto

6. Cada proyecto propuesto para financiamiento por el Banco que afecte a Pueblos Indígenas requiere:

⁷ La expresión “apego colectivo” quiere decir que, durante generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y territorios que el grupo en cuestión posee tradicionalmente, o que usa u ocupa habitualmente, incluidos los lugares sagrados y otras zonas de especial importancia para el grupo. La expresión también hace referencia al apego de los grupos nómadas y trashumantes al territorio que utilizan en forma cíclica o estacional.

⁸ La “separación forzosa” hace referencia a la pérdida, en vida de los miembros del grupo en cuestión, del apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales a causa de conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, desalojo de sus tierras, desastres naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana. A los efectos de esta política, normalmente se entiende por “zona urbana” una ciudad o un pueblo grande, para lo que se tienen en cuenta todas las características siguientes, de las que ninguna es concluyente por sí sola: a) la declaración jurídica de la zona como urbana con arreglo a la legislación local; b) elevada densidad de población, y c) una gran proporción de actividades económicas no agrarias en comparación con las actividades agrarias.

⁹ Actualmente, la política aplicable del Banco es la OP/BP 4.00, *Uso experimental de las políticas de salvaguardia, procedimientos y prácticas de los prestatarios referentes a los aspectos ambientales y sociales en proyectos financiados por el Banco*. Sólo se aplica a los proyectos piloto en los que se usen los sistemas del prestatario; la política comprende el requisito de que dichos sistemas se diseñen para cumplir con los objetivos de política y los principios operacionales con respecto a los Pueblos Indígenas establecidos en la OP 4.00 (véase el Cuadro A1.E).

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

- a) Un estudio preliminar por parte del Banco para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona (véase el párrafo 8);
 - b) Una evaluación social a cargo del prestatario (véanse el párrafo 9 y el Anexo A);
 - c) Un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas en cada etapa del proyecto, y particularmente durante la preparación del mismo, con el objeto de conocer claramente sus opiniones y determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas (véanse los párrafos 10 y 11);
 - d) La elaboración de un Plan para los Pueblos Indígenas (véanse el párrafo 12 y el Anexo B) o un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (véanse el párrafo 13 y el Anexo C), y
 - e) Divulgación del Plan o el Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (véase el párrafo 15).
7. El grado de detalle necesario para satisfacer los requisitos estipulados en los párrafos 6 b), c) y d) dependerá de la complejidad del proyecto propuesto y será proporcional a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean negativos o positivos.

Estudio preliminar

8. En los primeros momentos de la preparación del proyecto, el Banco lleva a cabo un estudio preliminar (véase el párrafo 4) para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona¹⁰. Mediante este estudio, el Banco busca el dictamen técnico de especialistas calificados en ciencias sociales con conocimientos especializados sobre los grupos sociales y culturales de la zona del proyecto. El Banco consulta también con los Pueblos Indígenas afectados y con el prestatario. Durante el estudio preliminar, el Banco puede valerse del marco establecido por el prestatario para la identificación de los Pueblos Indígenas, si dicho marco es compatible con esta política.

Evaluación social

9. *Análisis.* Si, sobre la base del estudio preliminar, el Banco concluye que existen Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o que éstos tienen un apego colectivo a dicha zona, el

¹⁰ El estudio preliminar se puede realizar de manera independiente o en el contexto de una evaluación ambiental del proyecto (véanse los párrafos 3 y 8 de la OP 4.01, *Evaluación ambiental*).

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

prestatario realiza una evaluación social para determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, y para examinar alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean efectos positivos o negativos (véanse los detalles en el Anexo A). Para llevar a cabo la evaluación social, el prestatario contrata especialistas en ciencias sociales cuyas calificaciones, experiencia y términos de referencia sean aceptables para el Banco.

10. *Consulta y participación.* Cuando el proyecto afecta a Pueblos Indígenas, el prestatario celebra consultas previas, libres e informadas con dichos pueblos. Para asegurar el éxito de la consulta, el prestatario:

- a) Establece un marco apropiado que favorezca la inclusión intergeneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta entre el prestatario, las comunidades indígenas afectadas, las organizaciones de Pueblos Indígenas, si las hubiera, y otras organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades indígenas afectadas;
- b) Emplea métodos de consulta¹¹ adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales y, en el diseño de estos métodos, presta especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades y ventajas del desarrollo, y
- c) En cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, facilita a las comunidades indígenas afectadas toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera apropiada desde el punto de vista cultural.

11. Para decidir si sigue adelante con el proyecto, el prestatario determina, sobre la base de la evaluación social (véase el párrafo 9) y las consultas previas, libres e informadas (véase el párrafo 10), si las comunidades indígenas afectadas prestan amplio apoyo al proyecto. Si las comunidades apoyan el proyecto, el prestatario prepara un informe detallado para documentar:

¹¹ Estos métodos de consulta (que incluyen el uso de las lenguas indígenas, la dedicación de tiempo suficiente para promover el consenso y la selección de lugares adecuados para su celebración) facilitan la expresión de las opiniones y preferencias de los Pueblos Indígenas. La publicación “Guía sobre los Pueblos Indígenas” (de próxima aparición) brindará orientaciones sobre las prácticas recomendadas en esta y otras materias.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

- a) Los resultados de la evaluación social;
- b) El proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas;
- c) Las medidas adicionales, incluidas las modificaciones del diseño del proyecto, que puedan ser necesarias para abordar los efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas y para que el proyecto les reporte beneficios apropiados desde el punto de vista cultural;
- d) Las recomendaciones para llevar a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas, y para que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, y
- e) Cualquier acuerdo formal alcanzado con las comunidades indígenas o con las organizaciones de Pueblos Indígenas.

El Banco constata, mediante un examen del proceso y del resultado de la consulta llevada a cabo por el prestatario, que las comunidades indígenas afectadas hayan dado amplio apoyo al proyecto. El Banco presta especial atención a la evaluación social y a las actas y el resultado de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, como base para determinar si existe dicho apoyo. El Banco no sigue adelante con la tramitación del proyecto si no puede determinar la existencia de dicho apoyo.

Plan para los Pueblos Indígenas y Marco de planificación para los Pueblos Indígenas

12. *Plan para los Pueblos Indígenas.* Sobre la base de la evaluación social y en consulta con las comunidades indígenas afectadas, el prestatario elabora un Plan para los Pueblos Indígenas (PPI) en el que se establecen las medidas que adoptará para asegurar que: a) los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen (véanse los detalles en el Anexo B). El PPI se elabora de manera flexible y pragmática¹² y su grado de detalle depende de cada proyecto en particular y de la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse. El prestatario integra el PPI en el diseño del proyecto. Si los beneficiarios directos del proyecto son sólo o en su inmensa mayoría Pueblos Indígenas, se deberán integrar en el diseño global del proyecto los elementos propios de un PPI, por lo que no será necesario un PPI independiente. En tales casos, el documento de evaluación inicial del proyecto incluye un

¹² Cuando haya pueblos no indígenas que habiten en la misma zona que los Pueblos Indígenas, el PPI se elaborará de manera que se eviten desigualdades innecesarias con otros grupos sociales pobres y marginados.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

breve resumen sobre el cumplimiento de esta política en el proyecto y, en particular, de los requisitos referentes al PPI.

13. *Marco de planificación para los Pueblos Indígenas.* En algunos proyectos es necesario preparar y ejecutar programas anuales de inversiones o múltiples subproyectos¹³. En estos casos, y cuando el estudio preliminar realizado por el Banco indique la probable presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, pero no se pueda determinar su presencia o la existencia del apego colectivo hasta establecer los programas o subproyectos, el prestatario elabora un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI). El MPPI estipula lo necesario para el estudio preliminar y examen de estos programas o subproyectos de manera compatible con esta política (véanse los detalles en el Anexo C). El prestatario integra el MPPI en el diseño del proyecto.

14. *Elaboración de los PPI de los programas y subproyectos.* En caso de que el estudio preliminar realizado para un programa o subproyecto concreto identificado en el MPPI indique la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del programa o subproyecto o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, el prestatario se asegura de que, antes de ejecutar el programa o subproyecto, se lleve a cabo una evaluación social y se elabore un PPI de acuerdo con los requisitos estipulados en esta política. El prestatario remite al Banco cada uno de los PPI para su examen antes de que el programa o subproyecto correspondiente se pueda considerar elegible para recibir financiamiento del Banco¹⁴.

Divulgación

15. El prestatario pone a disposición de las comunidades indígenas afectadas el informe de la evaluación social y la versión preliminar del PPI o MPPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada¹⁵. Antes de la evaluación del proyecto, el prestatario envía al Banco, para su examen, la evaluación social y el PPI o MPPI definitivo¹⁶. Una vez que el Banco admite que los documentos

¹³ Tales proyectos comprenden proyectos de desarrollo impulsado por la comunidad, fondos sociales, operaciones sectoriales de inversión y préstamos a intermediarios financieros.

¹⁴ No obstante, si el Banco considera que el MPPI es adecuado para sus fines, podrá acordar con el prestatario que no sea necesario el examen previo del PPI por parte del Banco. En tal caso, el Banco examina el PPI y su aplicación en el contexto de la supervisión del proyecto (véase la OP 13.05, *Supervisión de proyectos*).

¹⁵ La evaluación social y el PPI deben difundirse ampliamente entre las comunidades indígenas afectadas, empleando para ello métodos y lugares apropiados desde el punto de vista cultural. En el caso del MPPI, el documento se difunde a través de organizaciones de Pueblos Indígenas del ámbito apropiado (nacional, regional o local), para que llegue a los Pueblos Indígenas que pudieran resultar afectados por el proyecto. Si no existen organizaciones de Pueblos Indígenas, el documento puede difundirse a través de otras organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

¹⁶ Si así lo autoriza la administración del Banco, es posible hacer una excepción al requisito de que se elabore el PPI (o MPPI) como condición previa para la evaluación, en el caso de proyectos que satisfagan los requisitos estipulados en la OP 8.50, *Asistencia para recuperación de emergencia*. En tales casos, en la autorización de

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

representan una base adecuada para la evaluación inicial del proyecto, los pone a disposición del público de acuerdo con la política del Banco sobre el acceso a la información, y el prestatario los pone a disposición de las comunidades indígenas afectadas como hiciera con las versiones preliminares anteriores.

Consideraciones especiales

Las tierras y sus recursos naturales

16. Los Pueblos Indígenas están estrechamente vinculados a la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y demás recursos naturales, por lo que es necesario aplicar ciertas consideraciones especiales si el proyecto afecta a estos vínculos. En esta situación, durante la evaluación social y la preparación del PPI o MPPI, el prestatario presta particular atención a lo siguiente:

- a) Los derechos consuetudinarios¹⁷ de los Pueblos Indígenas, tanto individuales como colectivos, sobre las tierras o territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en los que el acceso a los recursos naturales resulta vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida;
- b) La necesidad de proteger dichas tierras y recursos frente a la intrusión o usurpación ilegal;
- c) Los valores culturales y espirituales que los Pueblos Indígenas atribuyen a dichas tierras y recursos, y
- d) Sus prácticas de gestión de los recursos naturales y la sostenibilidad de dichas prácticas a largo plazo.

17. Si el proyecto implica a) actividades que dependen del reconocimiento jurídico de derechos sobre las tierras y los territorios que los Pueblos Indígenas han poseído tradicionalmente, o que han usado u ocupado habitualmente (como los proyectos de adjudicación de títulos de propiedad de las tierras), o b) la adquisición de dichas tierras, en el PPI se establece un plan de acción para el reconocimiento jurídico de la propiedad, la ocupación o el uso. Normalmente, el plan de acción se lleva a cabo antes de la ejecución del proyecto; no obstante,

la administración se estipula el calendario y el presupuesto para realizar la evaluación social y el PPI (o para elaborar el MPPI).

¹⁷ La expresión “derechos consuetudinarios” hace referencia, más que al título jurídico formal sobre la tierra y los recursos expedido por el Estado, a los patrones de uso comunitario prolongado de la tierra y de los recursos de acuerdo con las leyes consuetudinarias, los valores, las costumbres y las tradiciones de los Pueblos Indígenas, incluido el uso cíclico o estacional.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

en algunos casos puede ser necesario llevarlo a cabo al mismo tiempo que el propio proyecto. El reconocimiento jurídico puede requerir una de las siguientes modalidades:

- a) El pleno reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios existentes de tenencia de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas, o
- b) La transformación de los derechos consuetudinarios de uso en derechos de propiedad comunal o individual.

Si la legislación nacional no permite ninguna de estas opciones, en el PPI se incluyen medidas para el reconocimiento jurídico de derechos de uso o custodia renovables, perpetuos o a largo plazo.

Explotación comercial de los recursos naturales y culturales

18. Si el proyecto implica la explotación comercial de recursos naturales (como minerales, hidrocarburos, bosques, recursos hídricos o zonas de caza o pesca) en tierras o territorios que los Pueblos Indígenas poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, el prestatario se asegura de que, en el contexto de consultas previas, libres e informadas, las comunidades afectadas reciban información sobre: a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como sobre las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas y sobre el uso de los recursos. El prestatario incluye mecanismos en el PPI para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban una participación equitativa en los beneficios¹⁸ que resulten de la explotación comercial; como mínimo, los mecanismos del PPI deberán asegurar que los Pueblos Indígenas reciban, de manera apropiada desde el punto de vista cultural, los beneficios, indemnizaciones y derechos a un debido proceso, equivalentes, cuando menos, a los que tendría derecho cualquier propietario con pleno título legal sobre la tierra en caso de que sus tierras fueran sometidas a explotación comercial.

19. Si el proyecto implica la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de los Pueblos Indígenas, el prestatario se asegurará de que, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada, las comunidades afectadas sean informadas de a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como de las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos

¹⁸ La publicación “Guía sobre los Pueblos Indígenas” (de próxima aparición) brindará orientaciones sobre las prácticas recomendadas en esta materia.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

Indígenas y sobre el uso de los recursos. La explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos de estos Pueblos Indígenas está condicionada a su acuerdo previo con dicha explotación. En el PPI se refleja la naturaleza y contenido de los acuerdos, y se incluyen mecanismos para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios apropiados desde el punto de vista cultural, así como una participación equitativa en los beneficios procedentes de dicha explotación comercial.

Desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas

20. Debido a la particular complejidad del desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas, que puede tener importantes efectos negativos sobre su identidad, su cultura y sus medios de vida habituales, el Banco requiere que el prestatario estudie otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas. Cuando, en circunstancias excepcionales, no sea posible evitar el desplazamiento, el prestatario se abstendrá de llevarlo a cabo hasta obtener amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. En tales casos, el prestatario elabora un plan de reasentamiento, de conformidad con la OP 4.12, *Reasentamiento involuntario*, que sea compatible con las preferencias culturales de los Pueblos Indígenas e incluya una estrategia de reasentamiento basada en el acceso a la tierra. Como parte del plan de reasentamiento, el prestatario documenta los resultados del proceso de consultas. Siempre que sea posible, el plan de reasentamiento debe prever el retorno de los Pueblos Indígenas afectados a las tierras y territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en caso de que dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

21. En muchos países, las tierras reservadas como parques y zonas protegidas designados legalmente como tales pueden coincidir con tierras y territorios que poseían tradicionalmente los Pueblos Indígenas, o que los usaban u ocupaban habitualmente. El Banco reconoce la importancia de estos derechos de propiedad, ocupación o uso, así como la necesidad de una gestión sostenible a largo plazo de los ecosistemas críticos. Por consiguiente, deben evitarse las restricciones involuntarias al acceso de los Pueblos Indígenas a los parques y zonas protegidas designados legalmente como tales y, en particular, al acceso a sus lugares sagrados. En circunstancias excepcionales, cuando no es posible evitar las restricciones al acceso, el prestatario elabora, mediante consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, un marco de procedimiento según lo previsto en la OP 4.12. El marco de procedimiento establece las directrices para la elaboración, durante la ejecución del proyecto, de un plan de gestión de cada parque y zona protegida y asegura que los Pueblos Indígenas tomen parte en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión, y que reciban una participación equitativa en los beneficios que generen los parques y las zonas protegidas. El plan de gestión debe dar prioridad a los mecanismos de colaboración que posibiliten que los Pueblos Indígenas, como custodios de los recursos, sigan usándolos de manera ecológicamente sostenible.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

Los Pueblos Indígenas y el desarrollo

22. En cumplimiento de los objetivos de esta política, el Banco puede, a petición de un país miembro, prestarle apoyo en la planificación de sus estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza facilitándole ayuda financiera para diversas iniciativas encaminadas a los siguientes fines:

- a) Fortalecer la legislación local, en la medida necesaria, para establecer el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas;
- b) Favorecer la inclusión de los Pueblos Indígenas en el proceso de desarrollo mediante la incorporación de sus puntos de vista en el diseño de los programas de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza, y brindándoles oportunidades de beneficiarse aún más de los programas de desarrollo mediante reformas legales y normativas, capacitación, y consulta y participación previas, libres e informadas;
- c) Apoyar las prioridades de desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante programas (como los programas de desarrollo impulsado por la comunidad y los fondos sociales administrados localmente) llevados a cabo por los gobiernos en cooperación con los Pueblos Indígenas;
- d) Abordar las cuestiones intergeneracionales y de género¹⁹ existentes en muchos Pueblos Indígenas, con atención a las necesidades especiales de las mujeres, jóvenes y niños indígenas;
- e) Elaborar, en forma participativa, perfiles de los Pueblos Indígenas para documentar su cultura, estructura demográfica, relaciones intergeneracionales y de género, organización social, instituciones, sistemas de producción, creencias religiosas y patrones de uso de los recursos;
- f) Fortalecer la capacidad de las comunidades y organizaciones de Pueblos Indígenas para elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar programas de desarrollo;
- g) Fortalecer la capacidad de los organismos públicos responsables de la prestación de servicios de desarrollo a los Pueblos Indígenas;
- h) Proteger los conocimientos indígenas, incluso fortaleciendo los derechos de propiedad intelectual, y

¹⁹ Véase la OP/BP 4.20, *Género y desarrollo*.

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

- i) Facilitar las alianzas entre el gobierno, las organizaciones de Pueblos Indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para promover programas de desarrollo de los Pueblos Indígenas.